RESOLUCIÓN No.003
(6 de septiembre 2024)

El RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA NUMERO 12
DEL MUNICIPIO DE MAICAO -LA GUAJIRA

EL RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA NUMERO 12 DEL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA, De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 numeral 2) literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el articulo Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Qué de conformidad con el artículo 7 numeral 2 de la ley 715 del 2021 es competencia de los entes territoriales certificados entre otras administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del sistema general de participaciones destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado atendiendo Los criterios establecidos en la citada ley y en el reglamento

Así mismo el artículo 11 de la ley 715 del 2001 dispone que las instituciones educativas estatales podrán administrar fondos de servicios educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los del personal que faciliten el funcionamiento de la institución educativa.

El artículo 2 del decreto reglamentario 4791 del 2008 dispone que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de los ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los del personal

Que el artículo 15 numeral 2 de la ley 715 de 2001 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones, se pueden destinar para atender gastos de construcción para infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

Que el artículo 8° inciso 2° del Decreto reglamentario 4791 de 2008, dispone que: “Transferencias de recursos públicos: Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos”.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 10 numeral 10.4, dejó en cabeza del rector la responsabilidad de “formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución”

Que el Rector de la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA, EDWAR ALFONSO SALAS BAQUERO,** identificado con la CC 17.974.606, incorporada a la planta de cargos de Directivo docente del Municipio, ha solicitado apoyo económico a la Secretaría de Educación Municipal para las diferentes adecuaciones y mantenimiento en la infraestructura de la sede VOCACIONAL DE CARRAIPIA.

Que es objetivo prioritario de la Administración Municipal es tener Establecimientos Educativos de calidad para los estudiantes del municipio de Maicao, la ampliación de la cobertura y permanencia de los estudiantes de los diferentes niveles de la educación, en ambientes escolares adecuados y agradables, según se estipula en el Plan de Desarrollo **“MAICAO EL VERDADERO CAMBIO 2020-2023”**.

Que mediante acta de inspección técnica de infraestructura en atención al requerimiento por parte del Establecimiento Educativo, como consta en oficio, dirigido a esta cartera, se verifica la necesidad mediante inspección técnica ocular por el equipo técnico de la Secretaría de Educación.

Que se hace necesario brindar apoyo económico al Fondo de Servicio Educativo de la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** Nit. 892.120.103-1, para atender los gastos de adecuación, mantenimiento y/o construcción de la infraestructura educativa o cualquier otra situación que se genere en pro de atención de las diferentes estrategias que garanticen la promoción de la presencialidad para fortalecer la prestación del servicio educativo de la Institución Educativa Indígena N°2, por lo cual el representante legal del Municipio de Maicao, ordenará un desembolso económico por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTICUATROMIL PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($185.024.015)** contenidos en la resolución 985 DE DICIEMBRE DE 2023, lo cual se encuentra entonces oportuno proceder a la celebración de la Contratación

Para adelantar el proceso previsto en el considerando anterior existe el certificado de disponibilidad presupuestal Número 09-de fecha 24 de junio de 2024 derivado de las transferencias recursos FOME estudio, construcción adecuación y mantenimiento del sector calidad educativa transferencias recursos FOME, y a efectos de garantizar que en el presupuesto se cuenta con los recursos necesarios para realizar la transferencia de recursos requeridos para atender **LA ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VOCACIONAL DE CARRAIPIA.**

El recurso para asignar en la resolución anteriormente mencionada hace parte del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023 de la secretaria de Educación del Municipio de Maicao, y los mismos ingresaron al Fondo de Servicios de la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** Nit. 892.120.103-1 para que con cargo a mantenimiento y/o construcción de la infraestructura educativa o cualquier situación que se genere en pro de atención del servicio educativo de institución.

En cumplimiento de lo anterior, la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA** en concordancia en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, presenta los estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación, donde se deja plasmado la oportuna necesidad que existe para **LA ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VOCACIONAL DE CARRAIPIA.**

INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA NUMERO 12, publicó el proyecto de pliegos de condiciones del proceso **Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC I.E.12 No.001 DE 2024** , en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II EL DIA 9 DE AGOSTO de 2024, garantizando así la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes

Que vencido el término NO fueron presentadas observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la presente convocatoria pública, las cuales dentro del término establecido.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, es pertinente la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Que **INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA NUMERO 12**, determinará el cronograma del presente proceso de selección.

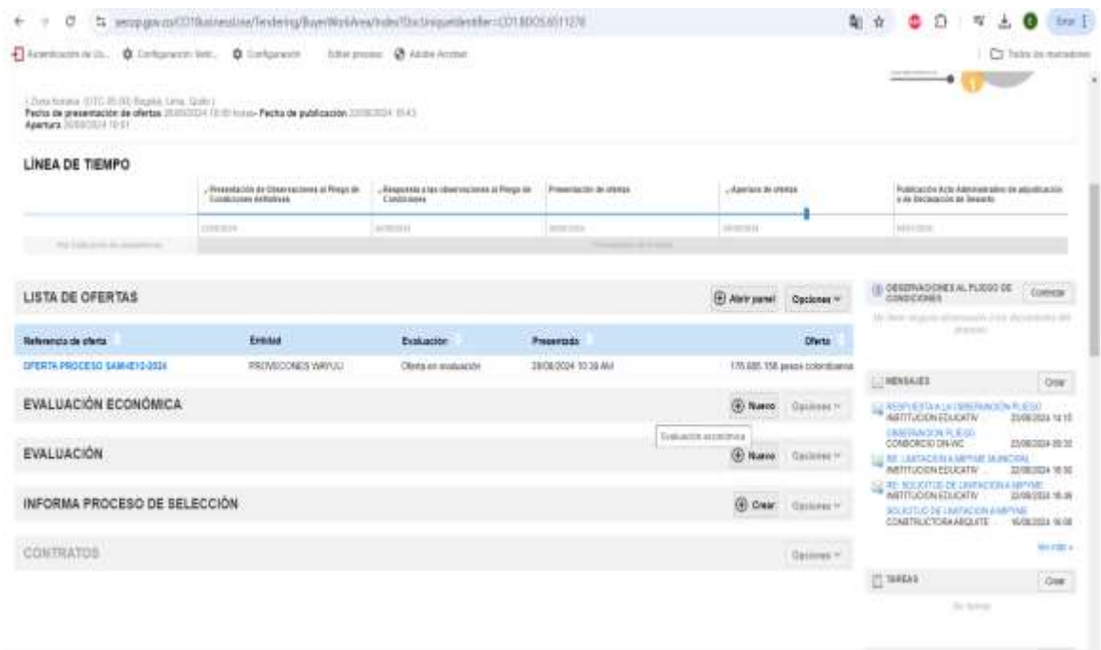
Que se hace extensiva la invitación a participar a las veedurías ciudadanas legalmente establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Que, a la presente convocatoria, se presentaron manifestación a limitación MIPYME.

Que por darse los presupuestos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 DE 2021, en su artículo 5, el presente proceso de selección fue limitado a MIPYME Municipal, lo cual corresponde al Municipio de Maicao La Guajira.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, el dia 29 de agosto de 2024 se apertura el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, mediante la resolución numero 001 de la misma fecha.

Que para la fecha establecida en el cronograma se presento la EMPRESA **PROVECONS WAYUU LTDA, PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL, NIT : 900152809-8, DOMICILIO : MAICAO, representada legalmente por DULIS MORALES PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 85.163.321 de Guamal Magdalena.



Que el informe de evaluación el cual fue publicado el día 2 de septiembre de abril del año 2024, en cual se declara INHABIL al proponente hasta la fecha respectiva en el cronograma para la respectiva subsanación

Que el día 6 de septiembre su público el informe final de evaluación en el cual él se recomienda una vez verificado dicho requisito subsanado por el oferente así:

Una vez concluida la etapa de verificación y calificación de la propuesta presentada en el presente proceso por el proponente **PROVECONS WAYUU LTDA, PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL, NIT : 900152809-8, DOMICILIO : MAICAO, representada legalmente por DULIS MORALES PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 85.163.321 de Guamal Magdalena, se procede a recomendar al Señor Rector y/o su delegado de la **INSTITUCIÓN AGRÍCOLA EDUCATIVA RURAL Nº 12 CARRAIPÍA – DE MAICAO LA GUAJIRA**, **ADJUDICAR,** dado que el oferente SUBSANO dentro del término de traslado, el requisito por el cual se encuentra **HABIL, y una vez**

cumplida la subsanación se procede a ADJUDICAR el proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA I.E.12 - SAMC- -001-2024, cuyo objeto es la LA ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VOCACIONAL DE CARRAIPIA DEL MUNICIPIO DE MAICAO- LA GUAJIRA"

Qué de acuerdo con las anteriores consideraciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDIQUESE** al oferente EMPRESA **PROVECONS WAYUU LTDA, PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL, NIT : 900152809-8, DOMICILIO : MAICAO, representada legalmente por DULIS MORALES PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 85.163.321 de Guamal Magdalena, el proceso de SELECCIÓN **ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IE 12 - SAMC- -001-2024 cuyo OBJETO ES : LA ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VOCACIONAL DE CARRAIPIA, ,** por obtener 892 puntos y cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes dentro del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDIQUESE al oferente EMPRESA **PROVECONS WAYUU LTDA, PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL, NIT : 900152809-8, DOMICILIO : MAICAO, representada legalmente por DULIS MORALES PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía 85.163.321 de Guamal Magdalena, el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA IE 12 - SAMC- -001-2024 cuyo OBJETO ES LA ADECUACION DE SEDES EDUCATIVAS, AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO - DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA VOCACIONAL DE CARRAIPIA,** por valor de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA SIETE CENTAVOS ($176.885.155,37)**

ARTICULO TERCERO: la presente resolución será notificada al proponente favorecido y será publicada por intermedio del portal único de contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Procédase a la realización dentro del termino establecido y la respectiva notificación a la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO QUINTO: conceda se al proponente favorecido con la presente decisión el término establecido en los pliegos de condiciones para suscribir el respectivo contrato vía SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASÉ
Dada en el municipio de Maicao, a los seis (6) días del mes septiembre del Municipio de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
EDWAR ALFONSO SALAS BAQUERO
Rector I.E. No. 12